



Resolución de Administración N° 184-2012-OEFA-OA

Lima, 10 de setiembre de 2012

VISTO:

El Memorándum N° 392-2012-OEFA/OCOP de fecha 06 de setiembre de 2012, de la Oficina de Coordinación de Operaciones, mediante el cual solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" para atender los gastos provenientes de la realización del Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales Fiscalizables de los Administrados del Sector Hidrocarburos : Estaciones de Servicio y Grifos del Departamento de Ucayali", el día 18 de setiembre de 2012, en la Ciudad del Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Coordinación de Operaciones, solicita la asignación de fondos en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución para atender los gastos provenientes de la realización del Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales Fiscalizables de los Administrados del Sector Hidrocarburos : Estaciones de Servicio y Grifos del Departamento de Ucayali", el día 18 de setiembre de 2012, en la Ciudad del Ucayali y que el detalle de gastos que irroque no puede conocerse con precisión.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2501-2012-OEFA/OA-CPP del 10 de setiembre del 2012, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Operaciones.

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargos a Personal de la Institución, en los montos necesarios para la realización del Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales Fiscalizables de los Administrados del Sector Hidrocarburos : Estaciones de Servicio y Grifos del Departamento de Ucayali", en la Ciudad del Ucayali, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo a Personal de la Institución" a nombre de **JUAN ROMMEL BALUARTE VASQUEZ**, encargado de la Oficina Desconcentrada de Loreto, hasta por el importe de **S/. 1480.00 (Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, destinados a financiar el Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales Fiscalizables de los Administrados del Sector Hidrocarburos : Estaciones de Servicio y Grifos del Departamento de Ucayali", el día 18 de setiembre de 2012, en la Ciudad del Ucayali , conforme al siguiente detalle de gastos:

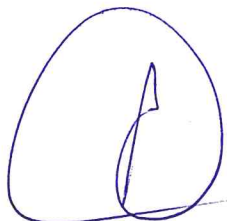
2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION S/.1480.00

Artículo 2.- Los gastos que se ocasionen para el desarrollo del Taller señalado en el artículo 1° de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 0063: Fortalecimiento de la Institucionalidad a Nivel Regional y Local del Tema de Fiscalización Ambiental.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatorias, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado Taller , conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto a Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del Taller referido en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y Comuníquese



.....
EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA